



QUINTA SESIÓN URGENTE

14 DE FEBRERO DE 2012

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 52, fracción I del Código señala que para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional que se encargue de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, cuya creación fue aprobada mediante el Acuerdo ACU-57-11 del 28 de septiembre de 2011.

4. De conformidad con el artículo 109, segundo párrafo del Código los Consejeros Distritales deben participar en el Programa de Capacitación que imparta la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro).

5. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA024-12

Electoral del Distrito Federal (Estatuto), establece en su artículo 11, fracción I, inciso e), que el Centro tiene la atribución de elaborar y proponer a la Junta, así como operar el Programa de Capacitación a Consejeros Electorales Distritales.

6. EL 1° de Diciembre de 2011 en la Décimo Quinta Sesión Urgente de la Junta, se aprobó por unanimidad, mediante acuerdo JA154-11 el Programa de Capacitación a Consejeros Electorales Distritales 2012.

7. El 27 de enero de la presente anualidad, la Titular del Centro de Formación y Desarrollo remitió mediante oficio IEDF/UTCDF/0126/2012, las modificaciones al Programa de Capacitación a Consejeros Electorales 2012, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA024-12

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad las modificaciones al Programa de Capacitación a Consejeros Electorales Distritales 2012.



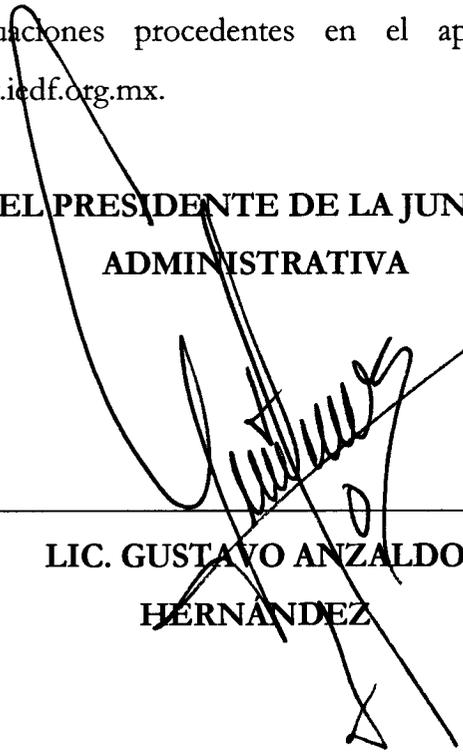
JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA024-12

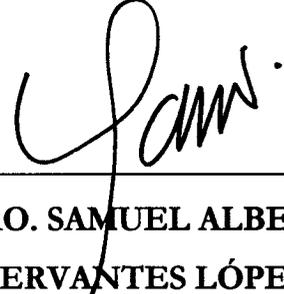
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique el presente Acuerdo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ**



**MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ**



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A
CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES 2012**

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Enero 2012

Índice

I.	Introducción.....	1
II.	Marco Jurídico.....	2
III.	Metodología del Marco Lógico.....	6
III.1	Identificación del problema.....	6
a)	Análisis de involucrados.....	6
b)	Análisis de problemas.....	9
c)	Análisis de objetivos.....	13
d)	Identificación de alternativas de solución al problema.....	14
e)	Selección de la alternativa óptima.....	14
f)	Estructura analítica del Programa.....	16
III.2	Planificación.....	17
g)	Matriz de indicadores para resultados.....	17
IV.	Actividad Institucional.....	19
V.	Cronograma de Actividades.....	21



I. Introducción

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; para su organización, funcionamiento y control, se rige por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); de igual modo es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.

El 7 de octubre de 2011 inició el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 (Proceso Electoral), para renovar los 66 cargos de Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las 16 Jefaturas Delegacionales y la Jefatura de Gobierno; para lo cual, en la primera semana de febrero de 2012 deberá instalarse en cada uno de los 40 Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal un Consejo Distrital que se encargará de cumplir con los acuerdos que emita el Consejo General para la organización del proceso electoral a fin de que se desarrolle de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y transparencia.

Los Consejos Distritales se integran por un Consejero Presidente y seis Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General; todos ellos con derecho a voz y voto. Asimismo forman parte del Consejo, solo con derecho a voz, el Secretario Técnico Jurídico, quien funge como Secretario de este órgano colegiado, y un representante por cada partido Político o Coalición.

Con el fin de contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales el Consejo General aprobará en el mes de octubre del año anterior al que se verifique la jornada electoral, la integración de una Comisión Provisional que se encargará de vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales.

Al tratarse de un cargo cuyo proceso de designación se realiza mediante convocatoria pública y cuyos requisitos posibilitan la incorporación de ciudadanos, con plenos derechos políticos, que demuestren contar con los conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones, se cuenta con la participación de un conjunto de ciudadanos con diferentes trayectorias

académicas y profesionales que demandan contar con herramientas y criterios unificados para cumplir adecuada y oportunamente con sus responsabilidades y atribuciones.

En atención a las obligaciones establecidas en el Código, el Instituto a través de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) realizará actividades de capacitación que tienen por objeto dotar a los Consejeros Distritales de los conocimientos necesarios relacionados directamente con las funciones y obligaciones de su cargo.

El Programa de Capacitación de los Consejeros Electorales Distritales 2012 (Programa) atenderá el marco legal que regirá el Proceso Electoral, en especial el nuevo Código aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010, y cuya vigencia inicio al día siguiente de su publicación; el Reglamento de integración, funcionamiento y sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), que establece los derechos y obligaciones de los Consejeros Distritales y las reglas para celebración de las sesiones de los Consejos Distritales, así como los acuerdos correspondientes que emita el Consejo General.

Por último, conforme al Manual de Planeación del Instituto, los Criterios para elaborar los Anteproyectos de los Programas Institucionales y de los Programas Específicos establecen la Metodología del Marco Lógico para diseñar las acciones del Programa, el cual se compone de Marco Jurídico, que señala el sustento normativo para su operación; de la Metodología del Marco Lógico, que comprende dos etapas, la primera es la identificación del problema y sus alternativas de solución, la segunda consiste en la planificación, que a través de la Matriz de indicadores para Resultados, presenta las acciones que se desarrollarán para la solución del problema, finalmente de un Cronograma de Acciones Sustantivas en el que se establecen los tiempos requeridos para llevar a cabo las actividades planeadas.

II. Marco Jurídico

Para el cumplimiento de la función estatal de organizar las elecciones locales y procedimientos de participación ciudadana, prevista en el artículo 20 del Código, los artículos 91 y 95 del mismo ordenamiento, señalan que el Instituto contará con un órgano desconcentrado permanente, denominado Dirección Distrital en cada uno de los 40 Distritos Electorales en los que se divide el Distrito Federal. Durante los procesos electorales se integran los Consejos Distritales,

órganos colegiados de carácter temporal cuyas decisiones se toman por mayoría de votos con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

De conformidad con el artículo 96 del Código, los Consejos Distritales se integran por 7 miembros con derecho a voz voto: un Consejero Presidente Distrital y seis Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General con derecho a voz y voto; asimismo son miembros de este órgano colegiado, únicamente con derecho a voz un representante de cada Partido Político o Coalición y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital de que se trate.

El Código prevé en su artículo 103, que la instalación de los Consejos Distritales tendrá lugar en la primera semana de febrero del año de la elección, mediante convocatoria que realice por escrito el Consejero Presidente Distrital.

Por su parte, los artículos 105 y 106 del Código señalan que las atribuciones de los Consejos Distritales son las siguientes:

- Vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud ante el Consejero Presidente del propio Consejo Distrital, para participar como observadores durante el proceso electoral;
- Recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría y Jefes Delegacionales, en el caso de las cabeceras distritales, y resolver sobre su otorgamiento;
- Determinar el número y ubicación de casillas conforme al procedimiento señalado en este Código;
- Aprobar las secciones electorales dentro de su Distrito Electoral para instalar Casillas Especiales;
- Nombrar las Comisiones de Consejeros Distritales en materia de Capacitación y Organización Electoral, con el objeto de rendir informes acerca de los trabajos que éstas realicen, de conformidad con el Reglamento que emita el Consejo General;

- Supervisar el procedimiento de insaculación de los funcionarios de casilla y su capacitación; así como vigilar que las Mesas Directivas de Casilla se instalen en los términos de este Código;
- Registrar los nombramientos de los representantes de casilla y generales que los Partidos Políticos y Coaliciones acrediten para la jornada electoral;
- Ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- Aprobar la integración de las Comisiones de Consejeros Distritales que sean necesarias para el seguimiento de la jornada electoral, durante la sesión del Consejo Distrital;
- Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales;
- Efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría y Jefes Delegacionales, en el caso de las cabeceras distritales, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos, y
- Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional y Diputados de representación proporcional.

Para la designación de los cargos de los Consejos Distritales, el artículo 97, fracciones I, II, III y IV, del Código, señala que el Coordinador de la Dirección Distrital correspondiente, fungirá como Consejero Presidente Distrital, mientras que para el nombramiento de los Consejeros Distritales se emitirá una convocatoria pública que establezca los requisitos correspondientes para determinar la participación de los ciudadanos y ciudadanas que consideren cumplir los requisitos previstos, participen en el proceso de selección respectivo; observando en su designación el principio de equidad de género, de tal manera que se nombre a tres personas del sexo femenino y tres personas del masculino; cuando así proceda.

Por otro lado, el artículo 64, fracción II, del Código establece dentro de las atribuciones de la Junta Administrativa (Junta), las de aprobar e integrar los proyectos de los Programas y Proyectos que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos.

En tal sentido, el artículo 11, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), señala que es facultad del Centro diseñar, instrumentar, elaborar y proponer a la Junta para su aprobación el Programa de Capacitación a Consejeros Electorales Distritales.

Para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el artículo 52, fracción I, del mismo ordenamiento, señala que, dentro de las Comisiones Provisionales que debe integrar el Consejo General, se encuentra la encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, cuya creación fue aprobada mediante el Acuerdo ACU-57-11 del 28 de septiembre de 2011.

En este sentido y en cumplimiento al artículo 109, párrafo segundo, del Código; las actividades de capacitación se llevarán a cabo a partir de que el Consejo General designe a los Consejeros Electorales Distritales y hasta la jornada electiva, para los casos que se incorporen al Consejo Distrital nuevos Consejeros, que asumen el cargo por la renuncia o conclusión del encargo de otro.

El Programa se apegará al Plan General de Desarrollo 2011-2013, en lo que corresponde al Programa General de Organización de los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, retomando el Objetivo Estratégico de organizar los procesos electorales locales a través de la mejora continua de los procedimientos y de innovaciones tecnológicas, con el fin de garantizar la emisión del voto libre y secreto, directo, personal e intransferible; así como resultados confiables en la renovación periódica de los órganos Legislativo, Ejecutivo y en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Asimismo, responde a la Línea Estratégica relativa al Fortalecimiento de la Cultura Cívica Democrática y de Participación Ciudadana, mediante la Línea de Acción relativa a llevar a cabo diversos eventos y foros para el fomento, la reflexión y el análisis en torno a la participación ciudadana, la formación cívica y los procesos de capacitación electoral.



III. Metodología del Marco Lógico

Este apartado precisa los alcances del Programa a partir de la identificación de la problemática que atiende y sus alternativas de solución; estableciendo en un segundo momento la planificación a través del desarrollo de la Matriz de Indicadores por Resultados, en la cual se presentan los aspectos más relevantes para la ejecución y evaluación del Programa.

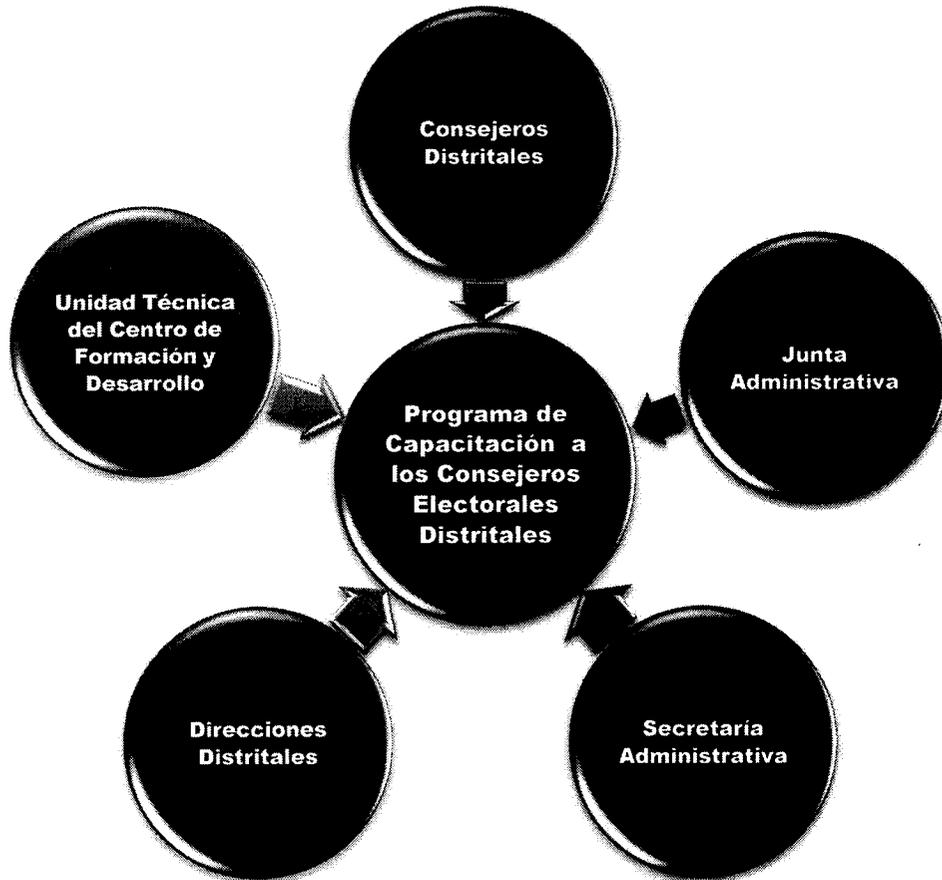
III.1 Identificación del problema

Para precisar los problemas que se atenderán a través de la operación del Programa, se presentan en primer término a los actores involucrados directamente en su formulación, la atención de su problemática y la elaboración e instrumentación de propuestas de solución, después se elabora el análisis de los problemas y se plantean las alternativas de solución.

a) Análisis de involucrados

Esquema 1

Identificación de los actores involucrados



La identificación de los actores involucrados se realiza considerando sus roles, intereses, poder relativo y capacidad de participación respecto al Programa, mismos que se describen a continuación.

Consejeros Distritales. Se integran por 6 Consejeros por Distrito, dando lugar a una población total de 240 personas, quienes son los beneficiarios directos de la capacitación.

El interés de los Consejeros Distritales para participar en el Programa radica en el cumplimiento de las obligaciones que les señala el Código, y en recibir los conocimientos sobre la nueva normativa electoral, incluyendo el Reglamento y los acuerdos del Consejo General; ya que regirán el Proceso Electoral y se aplicarán por vez primera; por ello, esta actividad es fundamental para su buen desempeño, dada la responsabilidad que implica su cargo, además de enfrentar procesos electorales cada vez más competidos.

Junta Administrativa. Es el órgano colegiado responsable de aprobar el Programa así como de promover, por medio del Centro, la realización de actividades de capacitación para los Consejeros Distritales. Contribuye a la resolución del problema a través de la aprobación de estas actividades y mediante la formulación de propuestas de mejora o de líneas generales de trabajo.

Secretaría Administrativa. Es el área encargada de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto; así como de supervisar la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales; además de contar con la responsabilidad de presentar el anteproyecto de Programa, vigilar la instrumentación y supervisar su cumplimiento; en tal medida participa en la solución del problema garantizando la oportuna y suficiente administración de recursos para la realización de estas actividades de capacitación.

Direcciones Distritales. Son los Órganos Desconcentrados de carácter permanente que operan en cada uno de los 40 Distritos Electorales uninominales en los que se divide el territorio del Distrito Federal; sus funcionarios participan directamente en la instrumentación del Programa al impartir las temáticas de manera coordinada con el Centro.



Estos funcionarios mantiene una relación permanente y estrecha con los Consejeros Distritales, ya que forman parte de este órgano colegiado, además de proponer, elaborar y supervisar las actividades que las Direcciones Distritales llevan a cabo, como la propuesta de designación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla; por lo cual mantienen un interés fundamental para contar con actividades de capacitación oportunas y suficientes para los Consejeros.

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo. Es el área técnica encargada de diseñar, elaborar, proponer y operar el Programa, así como de presentarlo a la Secretaría Administrativa para consideración y aprobación de la Junta, informando a esa instancia sobre su seguimiento y evaluación, con lo cual tiene una participación directa en la resolución del problema al formular y operar las estrategias y acciones particulares para su solución.

Para valorar el interés o expectativa de los actores involucrados, considerando una escala de 1 a 5, donde 5 indica el mayor grado de interés en el problema y 1 el menor, se diseñó la siguiente tabla:

Cuadro 1.

Escala de valores para medir el grado de involucramiento de los actores

Interés o expectativa	
5	Incidencia en la aprobación del Programa.
4	Beneficiarios directos
3	Beneficiarios indirectos
2	Coadyuvantes en las actividades del Programa.
1	No genera ninguna aportación

Fuerza	
5	Capacidad para impulsar el Programa.
4	Receptor de la capacitación
3	Valorar los resultados de la capacitación
2	Recibe el impacto de los programas
1	No genera ningún impulso

Sobre estas consideraciones, se asignó valor a cada uno de los involucrados en función de su nivel de vinculación e incidencia en el problema y su capacidad de transformar su evolución, conviniendo los siguientes valores para cada uno de ellos:

Cuadro 2.

Análisis de involucrados

Involucrados	Interés o expectativa	Fuerza	Resultante
Consejeros Distritales	4	4	16
Junta Administrativa	5	5	25
Secretaría Administrativa	5	5	25
Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	4	5	20
Direcciones Distritales	4	3	12

Como puede apreciarse los Consejeros Distritales son los beneficiarios directos, ya que son los receptores de la capacitación, por lo cual su interés y su expectativa es significativa; en tanto que la Secretaría Administrativa y la Junta son los involucrados con mayor poder de decisión al contar con la posibilidad de incidir directamente al aprobar e impulsar el Programa.

b) Análisis de problemas

La capacitación a los 240 ciudadanos que se desempeñarán como Consejeros Distritales enfrenta tres problemáticas concretas, la primera de ellas deriva de la heterogeneidad de los ciudadanos que se integran a estas funciones; la segunda responde a la renovación parcial de los integrantes de los Consejos que obliga a fortalecer los contenidos y estrategias de capacitación; y en tercer lugar la necesidad de capacitar en una nueva normativa a estos ciudadanos.

i. Heterogeneidad de los Consejos Distritales.

El universo de los Consejos Distritales se conforma por 240 ciudadanos, quienes son seleccionados mediante un proceso abierto a través de una convocatoria pública, en el cual se constata su calidad como ciudadanos del Distrito Federal, su pertenencia al ámbito territorial por el que fungirán como Consejeros, y se valora su dominio de los conocimientos asociados a las funciones que desempeñarán.

Con estos requisitos el abanico de edad, género, formación profesional, escolaridad, experiencia laboral, resulta muy amplio, toda vez que tal conformación es resultado de la heterogeneidad misma de los ciudadanos del Distrito Federal.



Además, es importante señalar que al tratarse de un cargo honorario los Consejeros Distritales no forman parte de la estructura orgánica del Instituto y, por tanto, no reciben un salario, cada uno de ellos desempeña sus actividades cotidianas con independencia de su función, por lo que las posibilidades de reunirlos a todos en un mismo momento y espacio para la capacitación se reducen a los fines de semana.

ii. Renovación parcial de los integrantes de los Consejos Distritales.

Para el inicio del Proceso Electoral continuarán desempeñando esta función únicamente 29 ciudadanos; por ello para integrar oportunamente los Consejos Distritales es necesario renovar a 211 ciudadanos, que concluyeron o están por concluir su encargo, cantidad que representa el 87.9% del universo total.

Cuadro 3.

Consejeros Distritales que concluirán su encargo durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012

Género	Vacantes Actuales	Fecha de conclusión				Total
		Dic 2011	Mar 2012	May 2012	Jun 2012	
Vacantes	6					6
Femenino	--	73	5	15	1	94
Masculino	--	90	2	16	3	111
Total	6	163	7	31	4	211

Las vacantes serán cubiertas de conformidad con el procedimiento que para estos efectos determine el Consejo General; la instrumentación y coordinación de los trabajos de selección de los Consejeros Distritales será responsabilidad de la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Para la instalación de los Consejos Distritales se debe garantizar la integración de los Consejeros para asegurar el adecuado funcionamiento de esta instancia colegiada; tal situación obliga a llevar a cabo el proceso de selección y a instrumentar las acciones de capacitación necesarias para todos los integrantes del Consejo.

En tales circunstancias, las opciones y tiempo de capacitación tienden a reducirse conforme se aproxima la jornada electoral y, con ello, el riesgo de que quienes desarrollen las funciones de Consejero Distrital no cuenten con la capacitación adecuada para el desempeño de sus funciones y atribuciones.

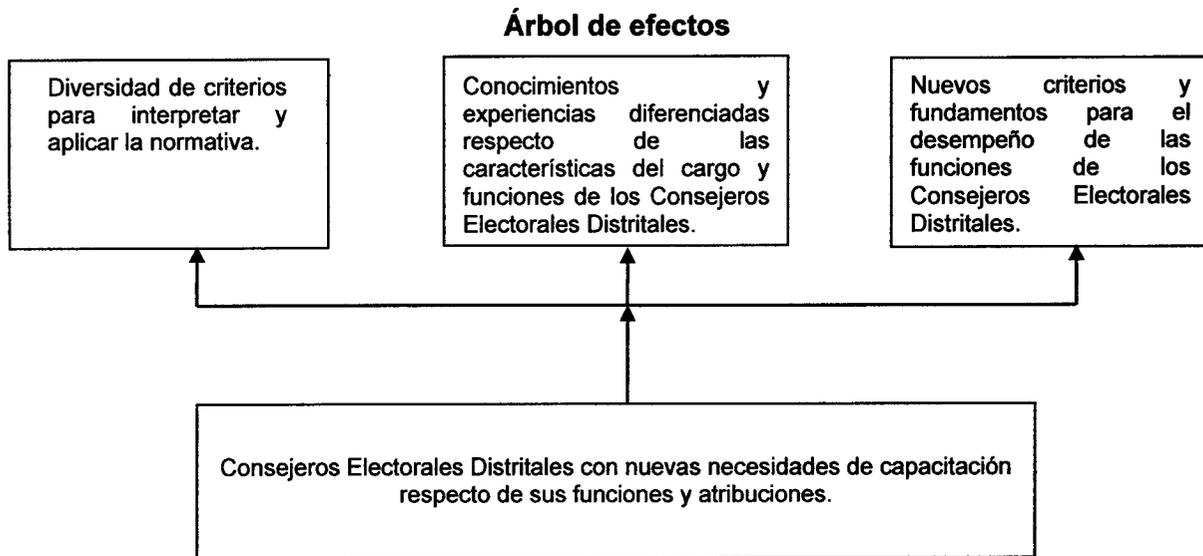
iii. Nueva normativa electoral.

El 20 de diciembre de 2010 se publicó el Código, con el cual a partir del 21 de diciembre de 2010 quedó abrogado el Código Electoral del Distrito Federal vigente desde el 10 de enero de 2008, que constituyó el marco legal para el Proceso Electoral Ordinario 2008 – 2009.

Con la expedición de la nueva normativa resultó necesario actualizar diversos ordenamientos internos, entre ellos el Reglamento, el cual fue aprobado por el Consejo General el 28 de marzo de 2011 mediante el Acuerdo ACU-028-11.

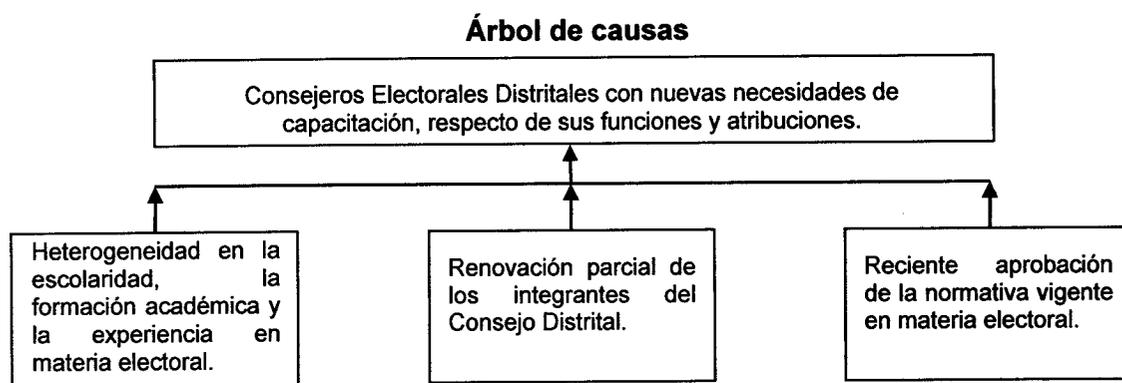
Considerando la problemática descrita, el Programa deberá comprender actividades y contenidos que permitan capacitar a todos los Consejeros Distritales a partir de enero de 2012 y contemplar acciones que permitan la retroalimentación hasta la jornada electoral.

Esquema 2.



En términos generales los efectos presentados no son distintos de los que se han enfrentado en otras ocasiones en la capacitación a los Consejeros Distritales; por lo cual se cuenta con experiencia en el diseño de actividades e instrumentos para este fin; sin embargo, es necesario reforzar la metodología a utilizar así como incorporar herramientas que permitan fortalecer la retroalimentación y comunicación con la población objetivo.

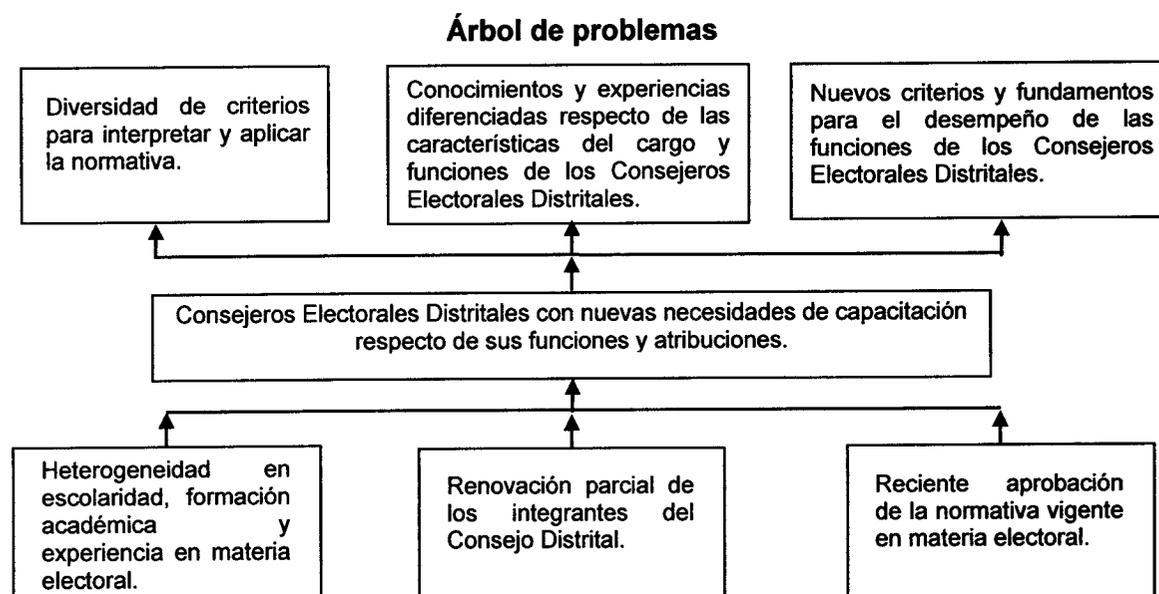
Esquema 3.



Como se señaló la instrumentación del Programa enfrenta básicamente tres problemas, dos de los cuales se derivan directamente de la conformación misma de los Consejos Distritales, como son las diferencias en la formación académica y experiencia de los ciudadanos, así como la renovación de la norma electoral que regirá el Proceso Electoral.

En este contexto, el marco general de capacitación debe responder adecuadamente a las diferencias formativas y experiencias en la materia, además de dotar de los conocimientos suficientes a este grupo de ciudadanos respecto de la nueva normativa.

Esquema 4.

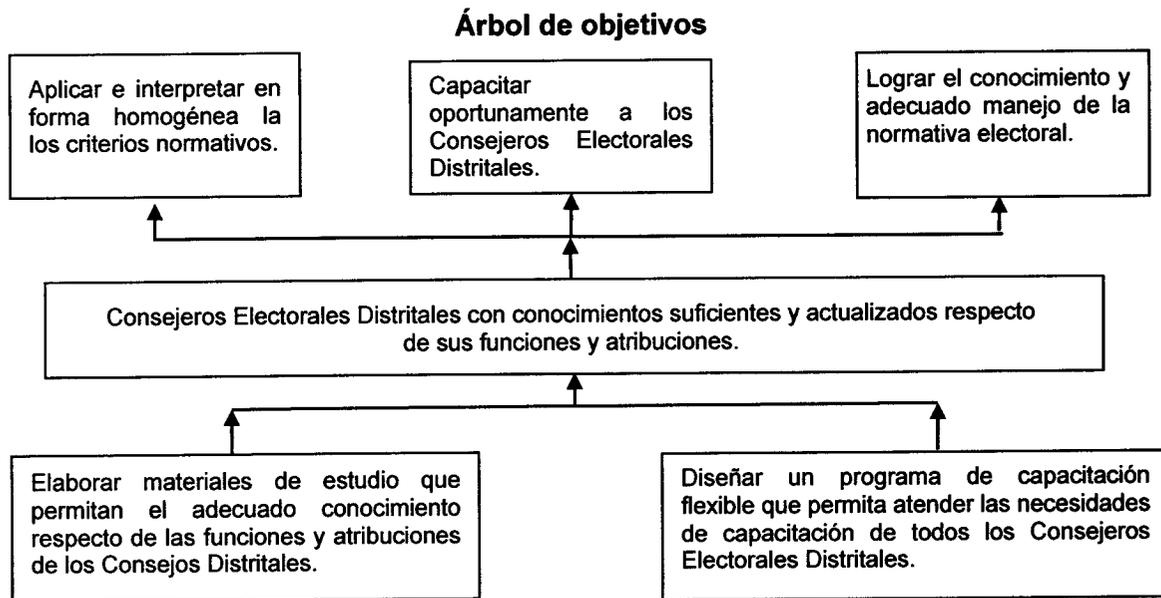


c) Análisis de objetivos

La conformación de órganos ciudadanos colegiados en cada uno de los 40 Distritos Electorales, debidamente capacitados para supervisar la aplicación de la normativa electoral, así como la plena observancia de los principios rectores de la autoridad electoral como son certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, es fundamental para asegurar el adecuado desarrollo del Proceso Electoral, que implica la elección del Jefe de Gobierno, Jefaturas Delegacionales y Diputaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De acuerdo con el análisis desarrollado los objetivos del Programa son:

Esquema 5.



Con objeto de atender las causas que dan origen a la problemática identificada, se consideran dos medios para su resolución; el primero implica la formulación de actividades de capacitación presenciales que, de conformidad con las funciones y atribuciones de los Consejeros Distritales, proporcionen un marco general para normar la actuación de estos ciudadanos.

En segundo término, se propone diseñar instrumentos de capacitación en línea, de tipo autoinstruccional, con mecanismos de retroalimentación como foros y consultas, que faciliten la capacitación y el acceso y consulta de materiales por parte de los Consejeros Distritales.

Es importante mencionar que el diseño de los contenidos temáticos deberá permitir identificar las herramientas normativas e institucionales con que cuentan para el desarrollo de sus funciones y convertirse en un material de consulta permanente.

d) Identificación de alternativas de solución al problema

En correspondencia con los medios para alinear las actividades de capacitación con las funciones y responsabilidades de los Consejeros Distritales se identificaron las siguientes alternativas de solución:

Medio 1. Diseñar materiales de estudio que permitan el adecuado conocimiento respecto de las funciones y atribuciones de los Consejos Distritales.

Acción 1. Diseñar y elaborar materiales de estudio basados en el Código, el Reglamento así como en los acuerdos que emita el Consejo General.

Medio 2. Diseño de un programa de capacitación flexible que permita atender las necesidades de capacitación de todos los Consejeros Distritales.

Acción 1. Elaborar materiales y apoyos en línea para facilitar la instrucción de los Consejeros Distritales durante el Proceso Electoral.

Acción 2. Instrumentar las diferentes actividades de capacitación del Programa que permitan la retroalimentación durante el Proceso Electoral.

e) Selección de la alternativa óptima

Las experiencias de capacitación a los Consejeros Distritales han permitido identificar diversas áreas de oportunidad para mejorar este proceso de cara a los comicios del 2012; vinculando adecuadamente a las funciones y responsabilidades que deberán ejercer estos ciudadanos, para lo cual se cuenta con el Código y el Reglamento de los Consejos Distritales como referentes básicos.

El diseño instruccional y los contenidos se reforzarán aprovechando las herramientas que implican la capacitación en la modalidad presencial así como en línea, además de otros apoyos que permitan a los propios Consejeros Distritales robustecer sus conocimientos y facilitar la comunicación y retroalimentación con sus capacitadores.

Es importante mencionar que las acciones que se llevarán a cabo no se excluyen entre sí; por el contrario resultan complementarias en la atención de las problemáticas identificadas.

Los contenidos básicos sobre los que se desarrollará la capacitación comprende tres módulos:

Módulo 1. Estructura, atribuciones y funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.

1.1 Antecedentes del Instituto Electoral del Distrito Federal.

1.2 Estructura y atribuciones.

- 1.2.1 Fines y acciones.
- 1.2.2 Integración.
 - 1.2.2.1 Consejo General.
 - 1.2.2.2 Órganos Ejecutivos
 - 1.2.2.3 Unidades Técnicas.
 - 1.2.2.4 Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión
 - 1.2.2.5 Órganos Desconcentrados.
 - 1.2.2.6 Mesas Directivas de Casilla.

Módulo 2. Integración, atribuciones y funcionamiento de los Consejos Distritales.

2.1 Requisitos para ser Consejero Electoral de Consejo Distrital.

2.2 Integración y atribuciones del Consejo Distrital.

- 2.2.1 Consejero Presidente Distrital.
- 2.2.2 Secretario del Consejo Distrital.
- 2.2.3 Consejeros Distritales.
- 2.2.4 Representantes de partidos políticos.

2.3 Atribuciones de los Consejos de los Distritos Cabecera de Delegación.

2.4 Operación y funcionamiento de los Consejos Distritales durante las sesiones.

- 2.4.1 Reuniones de Trabajo del Consejo Distrital.
- 2.4.2 Tipo, duración y convocatoria de las sesiones.
- 2.4.3 Inicio y desarrollo de las sesiones.

2.5 Operación y funcionamiento de las Comisiones Distritales.

- 2.5.1 Funciones de los Presidentes de las Comisiones Distritales.
- 2.5.2 Tipo de sesiones y la convocatoria de comisiones.
- 2.5.3 Desarrollo de las sesiones.
- 2.5.4 Trabajos de las Comisiones Distritales.
- 2.5.5 Minutas de las sesiones de las Comisiones Distritales.

2.6 Faltas de los Consejeros Distritales e imposición de sanciones.

- 2.6.1 Catálogo de faltas.
- 2.6.2 Sanciones.
- 2.6.3 Procedimiento para la imposición de sanciones.
- 2.6.4 Pruebas.
- 2.6.5 Causales de improcedencia y sobreseimiento.
- 2.6.6 Resoluciones.

Módulo 3. El Proceso Electoral Local.

3.1 Proceso Electoral Ordinario.

- 3.1.1 Geografía Electoral, colaboración registral y electoral.
- 3.1.2 Representación proporcional para la integración de la Asamblea Legislativa.
- 3.1.3 Preparación de la elección.
- 3.1.4 Jornada Electoral.



3.1.5 Cómputo y resultados de las elecciones.

3.1.6 Declaratorias de validez.

3.2 Proceso Electoral Extraordinario.

3.3 Faltas administrativas y sanciones.

3.3.1 Quejas.

3.3.2 Procedimientos.

3.3.3 Ejecución de resoluciones.

3.3.4 Sujetos y conductas sancionables.

En consideración de que los Consejeros Distritales son ciudadanos que desempeñan esta función sin dejar de cumplir con sus responsabilidades laborales y actividades cotidianas, se tiene contemplado que el curso se realice durante los sábados y domingos en sesiones de 4.5 horas, para un total de 27 horas de instrucción; iniciando el primer fin de semana inmediato a su designación.

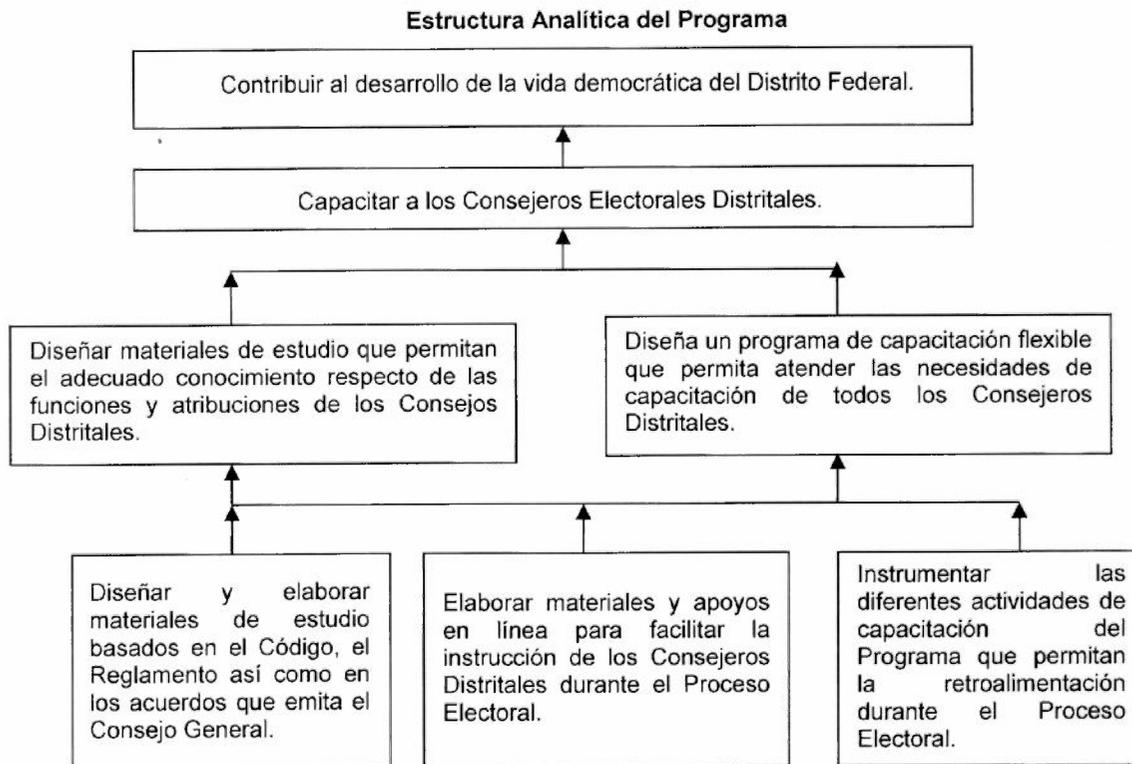
En la exposición de los contenidos se recurrirá al personal del Servicio Profesional Electoral que se desempeña en los Órganos Desconcentrados: el primer módulo sería impartido por los Coordinadores Distritales, el segundo por los Secretarios Técnicos Jurídicos y el tercero por los Directores de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral.

f) Estructura analítica del Programa

La estructura analítica del Programa responde en forma integral al problema planteado, articula las acciones derivadas de los fines del árbol de soluciones y da sentido a las actividades de capacitación de los Consejeros Distritales en 2012.



Esquema 6.



III.2 Planificación

g) Matriz de indicadores para resultados

Conforme a la Estructura Analítica del Programa (EAP), se presenta la Matriz de indicadores de resultados, que muestra la composición del Programa, considerando el Fin, sus Componentes y las Acciones que posibilitan su instrumentación, así como los Indicadores que permiten medir su cumplimiento.

Matriz de indicadores para resultados (MIR)

Resumen narrativo	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición		
FIN: Contribuir al correcto desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.	Impacto generado en el desarrollo de la vida democrática del Distrito Federal	Impacto	Resultados / Objetivos * 100	Anual	Informe	Renovación de los Consejeros Distritales.
PROPÓSITO: Capacitar a los Consejeros Electorales Distritales.	Impacto generado en el desempeño de los Consejeros Electorales en el Proceso Electoral.	Impacto	(Resultados / Objetivos * 100	Anual	Informe	Asistencia a las actividades de capacitación.

Programa de Capacitación a Consejeros Electorales Distritales 2012

Resumen narrativo	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición		
<p>COMPONENTE 1: Diseñar materiales de estudio que permitan el adecuado conocimiento respecto de las funciones y atribuciones de los Consejos Distritales.</p>	Eficacia en la capacitación de los 240 Consejeros Distritales.	Eficacia	$A=L*Tp/M*Tr$ Donde: A=Eficacia L= Consejeros Distritales capacitados realmente Tp=0.1 M= 240 Tr=0.1	Mensual	Informe	La Junta Administrativa aprueba el Programa.
<p>Acción 1 Diseñar y elaborar materiales de estudio basados en el Código, el Reglamento así como en los acuerdos que emita el Consejo General.</p>	Impacto generado en la capacitación de los Consejeros Distritales.	Impacto	Resultados / Objetivos * 100 Donde: Resultados= Material diseñado realmente. Objetivos= Material programado para diseñar.	Mensual	Informe	Los Consejeros Electorales Distritales distinguen adecuadamente sus funciones y responsabilidades.
<p>COMPONENTE 2: Diseño de un programa de capacitación flexible que permita atender las necesidades de capacitación de todos los Consejeros Distritales.</p>	Eficacia en la capacitación de los 240 Consejeros Distritales.	Eficacia	$A=L*Tp/M*Tr$ Donde: A=Eficacia L= Consejeros Distritales capacitados realmente Tp=0.1 M= 240 Tr=0.1	Mensual	Informe	La Junta Administrativa aprueba el Programa.
<p>Acción 2 Elaborar materiales y apoyos en línea para facilitar la instrucción de los Consejeros Distritales durante el Proceso Electoral.</p>	Eficacia en la operación de las actividades de capacitación.	Eficacia	$A=L*Tp/M*Tr$ Donde: A=Eficacia L=Informe final Tp=mes programado*1/12 M= Informe final Tr=mes realizado*1/12	Mensual	Informe	Las actividades de capacitación permiten la adquisición de nuevos conocimientos para los Consejeros Electorales Distritales.

Resumen narrativo	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición		
<p>Acción 3</p> <p>Instrumentar las diferentes actividades de capacitación del Programa que permitan la retroalimentación durante el Proceso Electoral.</p>	<p>Eficacia en la operación de las actividades de capacitación.</p>	<p>Eficacia</p>	<p>$A=L*Tp/M*Tr$ Donde: A=Eficacia L=Informe final Tp=mes programado*1/12 M= Informe final Tr=mes realizado*1/12</p>	<p>Mensual</p>	<p>Informe</p>	<p>Las actividades de capacitación permiten la adquisición de nuevos conocimientos para los Consejeros Electorales Distritales.</p>

IV. Actividad Institucional

Diseñar y coordinar las actividades de capacitación para los Consejeros Electorales Distritales.

- **Justificación**

Durante 2012 se realizará el Proceso Electoral; para tal efecto, se constituirán 40 Consejos Distritales que poseen facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponde.

Los Consejeros Distritales tendrán la responsabilidad de vigilar la observancia del Código y el Reglamento así como los acuerdos y resoluciones del Consejo General u otra autoridad electoral.

Para el adecuado desempeño de este encargo es indispensable la capacitación de los Consejeros Distritales para proporcionarles los conocimientos necesarios a fin de garantizar el correcto desarrollo del Proceso Electoral.

El diseño de las actividades de capacitación atenderá la heterogeneidad que caracteriza a los ciudadanos que se desempeñarán como Consejeros Distritales, de tal forma que propiciará el intercambio de ideas y experiencias, e incluirá actividades que permitan la reflexión de los contenidos impartidos como estrategia de aprendizaje. Para ello, se integrarán equipos de trabajo que asistirán a una sede específica con Consejeros de diferentes Distritos.

En cumplimiento al artículo 109, segundo párrafo, del Código que señala como una obligación de los Consejeros Distritales asistir a las actividades de capacitación, y que se contemplan seis sesiones de trabajo, **sólo se podrá tener una inasistencia.**

Se deberá presentar por escrito la justificación de la inasistencia, indicando claramente el motivo y deberá acompañarse del soporte documental que acredite claramente las circunstancias que la propiciaron.

Una vez concluidas las sesiones de capacitación, se hará un recuento de las inasistencias para evaluar la factibilidad de hacer otro curso presencial, aunque con un menor número de horas. De esta manera, el Centro programará la reposición de las sesiones a fin de que todos los Consejeros Distritales cubran el 100% de los contenidos del Programa. En este caso no se será posible justificar inasistencias. Esta capacitación podrá ser impartida por el personal del Centro.

De darse el caso de Consejeros Distritales que no justificaron sus inasistencias, o las justificaciones carecieran de soporte documental o su valoración resultase improcedente por tratarse de asuntos que pudiesen haber sido atendidos en otro momento, el Centro lo informará a la Comisión Instructora.

- **Objetivo específico**

Diseñar, integrar e instrumentar las actividades de capacitación que se impartirán a partir de enero de 2012 para fortalecer los conocimientos de los Consejeros Distritales respecto a sus funciones y atribuciones.

Acción	Indicador	Meta
1. Diseñar y elaborar materiales de estudio basados en el Código, el Reglamento así como en los acuerdos que emita el Consejo General.	Impacto generado en la capacitación de los Consejeros Distritales	Informe sobre la elaboración de contenidos y estrategias de capacitación para los Consejeros Distritales.
2. Elaborar materiales y apoyos en línea para facilitar la instrucción de los Consejeros Distritales durante el Proceso Electoral.	Eficacia en la operación de las actividades de capacitación	Informe sobre la capacitación a los Consejeros Distritales.
3. Instrumentar las diferentes actividades de capacitación del Programa que permitan la retroalimentación durante el Proceso Electoral.	Eficacia en la operación de las actividades de capacitación	Informe sobre la capacitación a los Consejeros Distritales.

V. Cronograma de Actividades

Número	Acción	RO	2012											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
1	Definir el calendario de capacitación de los Consejeros Distritales.	02												
2	Diseñar los contenidos y materiales para la capacitación.	02												
3	Capacitar a los Consejeros Distritales.	02												
4	Elaborar y presentar el Informe Final.	02												

